Tipo de Contrato: OBRA

Barrancabermeja, 14 noviembre de 2025

Señores
OBCELC S.A.S.
Nit : 804007343-1
E.S.D.

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por la Empresa de Risaralda en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

SEGUNDA. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer a la Empresa cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

Obligaciones Específicas del Contratista.

A. El contrato comprende el suministro e instalación de cinco (5) equipos de aire acondicionado tipo minisplit inverter de 12.000 BTU/h, con refrigerante ecológico R-32 y compresor tipo SVS (velocidad variable).
B. Incluye la instalación completa, acometidas eléctricas, materiales, tuberías de cobre, canaletas, soportes metálicos, drenajes, y demás accesorios requeridos para el correcto funcionamiento.
C. El contratista deberá realizar el transporte, cargue y descargue de los equipos y materiales, asegurando su integridad y correcta manipulación.
D. La instalación deberá cumplir con los reglamentos técnicos RETIE, RETILAP y NTC 2050, así como las normas de seguridad industrial y ambiental aplicables.
E. Se deberán ejecutar las pruebas de vacío, carga de gas y funcionamiento, verificando el desempeño térmico y eléctrico de los equipos.
F. Incluye la puesta en marcha y capacitación básica al personal designado por la entidad sobre uso y mantenimiento preventivo.
G. El contratista entregará manuales, fichas técnicas, certificados de garantía, acta de instalación y registro fotográfico de los equipos instalados.
H. Los equipos contarán con una garantía de fabricante mínima de un (1) año.
I. Las estipuladas en los estudios previos y la invitación pública para conocimiento y fines pertinentes, en concordancia con las especificaciones técnicas.

CUARTA. Valor: El valor del contrato es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS COP ($ 20.000.000 COP).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	Vlr. Unitario	Vlr. Parcial
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU	UND	5	$ 2.864.706,00	$ 14.323.530,00
2	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	GLB	1	$ 382.352,00	$ 382.352,00
	SUBTOTAL				**$ 14.705.882,00**

ADMINISTRACION			30,00%	$ 4.411.765,00
IMPREVISTO			1,00%	$ 147.059,00
UTILIDAD			5,00%	$ 735.294,00

TOTAL	**$ 20.000.000,00**

QUINTA. El plazo del contrato es de QUINCE (15) DIAS sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEXTA. Forma de pago: La ITTB cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

La ITTB, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

a. **MEDIANTE UNICO PAGO A LA TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO, o mediante PAGOS PARCIALES** hasta el 90% de acuerdo con actas de ejecución parcial

suscritas entre el supervisor del contrato y el contratista, lo anterior de acuerdo con los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, que acredite cumplimiento el contratista en el periodo de cobro. Los pagos parciales se realizarán teniendo en cuenta los servicios y bienes contratados de acuerdo con los precios ofertados por el contratista en su propuesta económica.

b. Un último pago por el 10% restante a la firma del acta de liquidación, la cual se realizará cuando la entidad privada sin ánimo de lucro allegue los documentos necesarios, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por EDUBA y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo , al igual que el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, propios del SENA, ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por EDUBA con el cargo correspondiente certificado de disponibilidad presupuesta, expedido por la Unidad Financiera.

Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrándose al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En cada pago el contratista se le imputará los descuentos de ley, impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

PARAGRAFO: Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos:

TASA O ESTAMPILLA	%	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Retención en la fuente	2.5%	SI	Una vez presentada la factura.
IVA	19%	Aplicará según ofrecimiento del proponente.	Una vez presentada la factura.
Estampilla Departamentales ProUIS: 2% ProHospital: 2%	4.0%	SI	Una vez presentada la factura.
Ordenanza	10% sobre el valor de las estampillas departamentales	SI	Una vez presentada la factura.
Estampillas Municipales: Pro cultura: 1.5% Pro recreación y deporte: 1.5% Pro Adulto Mayor: 2%	5.0%	SI	Una vez presentada la factura.

Fonmur	0.5%	SI	Una vez presentada la factura.
Retención de Industria y Comercio.	Tarifa del 6x1000	SI	Una vez presentada la factura.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	SI	Una vez presentada la factura.

SEPTIMA. Apropiación presupuestal: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0544 del 20 de octubre de 2025.

OCTAVO. El Director de la ITTB designará y notificará al funcionario competente para la respectiva supervisión del contrato.

NOVENA. Garantías: Constituidas a favor de la ITTB:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
Cumplimiento: Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

El amparo del cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Calidad del bien o servicio: Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista de la mala calidad o insuficiencia de los insumos entregados, de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Salarios y Prestaciones Sociales: Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres años más.

Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales que tiene con el personal que utiliza para prestar el servicio. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado

el contratista garantizado, derivados de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Responsabilidad civil extracontractual: Por **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 M/CTE)**, con vigencia igual al término de ejecución del contrato. Amparará los perjuicios ocasionados a terceros, personas o bienes, durante la ejecución de las labores de suministro e instalación de los equipos de aire acondicionado.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DECIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y el domicilio contractual es Barrancabermeja

DECIMA PRIMERA. Multas: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DECIMA SEGUNDA. Penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DECIMA TERCERA. Indemnidad: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de la Empresa, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DECIMA CUARTA. Régimen laboral: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al

personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente a la Empresa para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA QUINTA. Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DECIMA SEXTA. Caducidad y sus efectos: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA SEPTIMA. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Barrancabermeja, a los 14 dias de noviembre de 2025.

(ORIGINAL FIRMADO)

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
DIRECTOR
INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Elver Danilo Fuquene Rincón – CPS ITTB